



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente ejemplar del Reglamento de La Comisión Interterritorial de Palomas de Raza de la Real Federación Española de Colombicultura, integrado por 9 artículos y una disposición final, fue aprobado definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión del día 26 de julio de 2018, autorizando su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

Madrid, a 11 de septiembre de 2018

**LA JEFA DEL REGISTRO DE
ASOCIACIONES DEPORTIVAS**
Ana Griselda Calvente Duarte

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Registro de Asociaciones Deportivas

MARTÍN FIERRO, 5
28040 MADRID
TEL: 915 896 700
FAX: 915 896 614

CSV : GEN-b55f-70fc-0d0d-3e35-8825-b1a5-30ba-bdc5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA GRISELDA CALVENTE DUARTE | FECHA : 12/09/2018 13:00 | Sin acción específica



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE COLOMBICULTURA**

**REGLAMENTO DE LA COMISION
INTERTERRITORIAL DE
PALOMAS DE RAZA**

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO

La Comisión Interterritorial de Palomas de Raza es un órgano técnico, de asistencia y asesor de la Real Federación Española de Colombicultura, dependiente de ésta y con la misma sede y domicilio.

La Comisión Interterritorial de Palomas de Raza integra a los representantes de las federaciones territoriales en dicha modalidad deportiva, al Delegado Nacional de Raza, al Presidente del Comité de Jueces y a un vocal que podrá ser designado por la RFEC; y le corresponde la aprobación de los estándares de las razas reconocidas por la RFEC, modificación, en su caso, de los mismos, y el asesoramiento y asistencia al Presidente de la RFEC para la organización y celebración de los Campeonatos de España de Palomas de Raza.

Artículo 2º.- FUNCIONES

La Comisión Interterritorial de Palomas de Raza desarrollará en el ámbito de sus competencias las siguientes funciones:

- a) Aprobar los estándares de las razas reconocidas por la RFEC, así como la modificación de los ya aprobados.
- b) Asesorar y asistir al Presidente de la RFEC para la organización y celebración de los Campeonatos de España de Palomas de Raza.
- c) Cualesquiera otras delegadas por la RFEC.

CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS

Artículo 3º.- DESIGNACION

Serán miembros de la Comisión Interterritorial de Palomas de Raza por derecho propio: el Presidente de la Comisión Interterritorial de Palomas de Raza, el Presidente del Comité de Jueces, los Delegados de Raza que nombren las Federaciones Autonómicas en las

Reglamento de La Comisión Interterritorial de Palomas de Raza

Real Federación Española de Colombicultura
mismas, y la RFEC podrá nombrar un vocal para integrar dicha Comisión, además del Secretario de la misma.

CAPITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 4º.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros de la Comisión Interterritorial de Palomas de Raza:

1. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor.
2. Prestar su máxima colaboración al buen funcionamiento de la Comisión.
3. Cumplir las normas del presente Reglamento.
4. Informar a la RFEC de su cambio de domicilio, dentro del mes siguiente a haberse realizado.

Artículo 5º.- DERECHOS

Son derechos de los miembros de la Comisión Interterritorial de Palomas de Raza:

1. Asistir por derecho propio a las asambleas que se convoquen y a las reuniones de carácter técnico que se celebren, con derecho de voz y voto.
2. Disfrutar de la defensa y tutela de la RFEC ante organismo deportivos superiores.
3. Todos aquellos otros que pudieran acordar los órganos competentes de la RFEC.

CAPITULO IV. ÓRGANOS DE LA COMISIÓN INTERTERRITORIAL DE PALOMAS DE RAZA

Artículo 6º.- ÓRGANOS

Son órganos de la Comisión Interterritorial de Palomas de Raza el Presidente, el Secretario, y la Asamblea de la Comisión Interterritorial de Raza.

Artículo 7º.- EL PRESIDENTE

El Presidente de la Comisión Interterritorial de Palomas de Raza será nombrado por el Presidente de la RFEC, siendo sus funciones:

Real Federación Española de Colombicultura

- 1.- Presidir y convocar las reuniones de la Comisión Interterritorial de Palomas de Raza.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las resoluciones de los órganos deportivos superiores.
- 3.- Resolver los problemas que pudieran surgir en casos urgentes e imprevistos dando cuenta de inmediato a la Junta Directiva.
- 4.- Suscribir, junto con el Secretario, las Actas de las sesiones de las reuniones que se celebren.
- 5.- Dar cuenta a la Junta Directiva, a través de su Presidente, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Interterritorial.
- 6.- Cualesquiera otras que le fueren expresamente delegadas por algún órgano superior.

Artículo 8º.- LA COMISION INTERTERRITORIAL DE PALOMAS DE RAZA

Está formada por el Presidente de la Comisión Interterritorial de Palomas de Raza, el Presidente del Comité de Jueces, los Delegados de Raza que nombren las Federaciones Autonómicas en las mismas, y la RFEC podrá nombrar un vocal para integrar dicha Comisión, además del Secretario de la misma.

La convocatoria de la Comisión Interterritorial de Palomas de Raza corresponde al Presidente, con una antelación mínima de cinco días. Como mínimo, y con carácter obligatorio, se celebrará una sesión de la misma, al año.

Los acuerdos de la Asamblea de la Comisión Interterritorial de Palomas de Raza serán recogidos en el Acta de la sesión extendida por el Secretario, para su adopción se necesitará mayoría simple, teniendo voto cualificado el Presidente, en caso de empate, y serán impugnables en el plazo de un mes ante la RFEC, dirigidos al Presidente de la Comisión Interterritorial de Palomas de Raza, que convocará Asamblea extraordinaria en la que será único punto del día la o las impugnaciones planteadas.

Las reuniones ó asambleas de la Comisión Interterritorial de Palomas de Raza se celebrarán, previa convocatoria del Presidente, y a la misma podrán asistir sus miembros, con derecho de voz y voto; aquellos directivos de la RFEC que fueren expresamente invitados por el Presidente y, excepcionalmente, aquellas personas que expresamente se invitasen, por sus especiales conocimientos sobre la materia a tratar, y que se propusiese su asistencia por

Reglamento de La Comisión Interterritorial de Palomas de Raza

Real Federación Española de Colombicultura
alguno de los Delegados de Raza de federaciones territoriales al Presidente, quien decidiría sobre su invitación expresa al efecto.

Artículo 9º.- EL SECRETARIO

El Secretario de la Comisión Interterritorial de Palomas de Raza será el Secretario de la RFEC.

Corresponde al Secretario:

- 1) Extender Acta de las sesiones, llevándolas al libro correspondiente y remitiendo copia a sus respectivos miembros en el plazo de 30 días.
- 2) Cumplimentar la correspondencia y archivarla bajo su custodia.

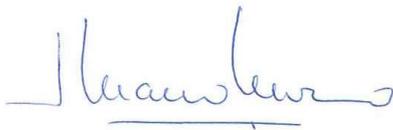
DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la notificación de su aprobación definitiva por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

El presente Reglamento fue aprobado por la Comisión Delegada de la Real Federación Española de Colombicultura celebrada en Valencia, el día quince de diciembre de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO GENERAL



Vicente Marco Moreno



Vº Bº
PRESIDENTE



Javier Prades Isert